



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 – 2020-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 11 de abril de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 256-2020-GM/MDSJL, de fecha 11 de abril del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe 050-2020-GAJ, de fecha 11 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre conformación de Grupo de Trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, y; conformación de Comité de Veeduría o Vigilancia Ciudadana – COVID-19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se han dictado medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, las mismas que se encuentran descritas en su artículo 2°, permitiendo a los Gobiernos Regionales y Locales, adoptar también medidas preventivas que coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, concordante con el numeral 3.2) del artículo 3° de la misma norma legal;

Que, según Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15 marzo del 2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19), por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), y su ampliatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado el 27 de Marzo de 2020, que prorroga el Estado de Emergencia declarado por el Decreto inicialmente mencionado, por el termino de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo del año en curso;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, dispuso: "2.1. Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

declarada por el COVID-19.", asimismo, dispone regulaciones sobre el marco presupuestal, modificaciones presupuestarias, transferencias de partidas, desagregación a través del titular del pliego, adquisición, medidas sanitarias que debe cumplir, publicación de lista de personas beneficiadas con la entrega de productos y plazo para ello, distribución de los mismos, entre otros aspectos igualmente importantes;

Que, en el marco de la contratación directa de la Canasta Básica Familiar dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 033-2020, la Presidencia de Consejo de Ministros ha emitido recomendaciones relacionadas a la transparencia y rendición de cuentas, contenidas en la GUÍA DE ORIENTACIÓN "GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19";

Que, dicha guía, en su punto 3.4) denominado Transparencia y rendición de cuentas, indicó: **"Se recomienda constituir un Comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe todo el proceso (...)"**, tendientes a garantizar la transparencia en los actos dispuestos por el Decreto de Urgencia N° 033-2020, tal como el acto de entrega que efectuará el grupo de trabajo que conformará el titular de la entidad. Asimismo, sugieren que dicho comité esté integrado al menos por 1) Un representante del concejo municipal, 2) Un representante de la iglesia con presencia en el municipio, 3) Un representante de la sociedad civil local;

Que, es función de las entidades del Estado, reducir el impacto negativo en la población, ocasionado por aquellas situaciones de riesgo para la salud y la vida de los ciudadanos, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la ciudadanía, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas;

Que, habiéndose convocado a Sesión Extraordinaria de Concejo [Virtual], por Situación de Urgencia, en fecha 10 de abril del 2020, con la finalidad de Conformar el Comité de Veeduría o Vigilancia Ciudadana del Distrito de San Juan de Lurigancho, en el Marco de las Acciones Debidas de Control Gubernamental, para evitar la Propagación del COVID-19, sin haberse podido llevar a cabo por inasistencia de los miembros del concejo, dado a que no se llegó al quorum reglamentario;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2020/MDSJL-CM, de fecha 31 de marzo del 2020, se conformó la Comisión Especial de Regidores para la Fiscalización de la Adquisición y Distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID - 19, a favor de la Municipal de San Juan de Lurigancho.

Que, siendo de necesidad dar atención a lo que esperan los vecinos del Distrito de San Juan de Lurigancho, y teniendo como principio garantizar la transparencia del proceso gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del covid-19;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO PARA ORGANIZAR E IMPLEMENTAR LA ENTREGA A LA POBLACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, el mismo que estará conformado por:





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

- Lic. Carmen Rosa Chavarri Chimoy Gerencia Desarrollo Social Presidente
- Lic. Richard Arturo Villanueva Cabrera. Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza
- Lic. Julio Guerra Castillo Sub Gerencia de Participación Vecinal
- Dra. Ruth Emperatriz Monge Guillergua Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
- Lic. Cesar Eduardo Lucero Sandoval Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE VEEDURÍA O VIGILANCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEBIDAS DE CONTROL GUBERNAMENTAL, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, el mismo que estará conformado por:

- Sr. William Alfredo La Rosa Hernández. Representante de la Sociedad Civil
Presidente de la Asociación Civil Coordinadora Distrital de Salud - SJL
- Padre Víctor García Teresa, Representante de la iglesia
Vicario Episcopal III de San Juan de Lurigancho.
- Sra. Dorotea Rosario Torres Negrón. Representante de la Sociedad Civil
Representante de la OSB Central Distrital de los Comités del Vaso de Leche, del Distrito de San Juan de Lurigancho



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el **COMITÉ DE VEEDURÍA O VIGILANCIA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, tendrá como funciones, las que recomiende la Presidencia de Consejo de Ministros en la GUÍA DE ORIENTACIÓN - GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19, en coordinación con la COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES para la Fiscalización de la Adquisición y Distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID - 19.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de las medidas administrativas que resulten necesarias para el aseguramiento de todo el proceso descrito de la Guía de Orientación, descrita en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- DISPONGASE a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 Fax: 376 2666
www.munisjl.gob.pe